

DISPOSICIÓN N° 036/2025.
NEUQUÉN, 20 DE ENERO DE 2025.

VISTO:

El Expediente OE N° 8509-E-2024, Ordenanza N° 14687 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14687 consolidada se regula la explotación del servicio público de transporte de personas prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", como así también los requisitos a cumplir por todos los involucrados en la prestación del mismo; estableciendo mediante su artículo 2°) que será la autoridad de aplicación de dicha norma, la Subsecretaría de Transporte u Organismo que en el futuro la reemplace.-

Que el artículo 5°) de la Ordenanza precitada establece: "La licencia tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y su renovación será otorgada por la Autoridad de Aplicación, por un plazo similar, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan en la respectiva reglamentación";

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9°) del referido cuerpo normativo: "En caso de fallecimiento de taxista la licencia de taxi pasará provisoriamente a los herederos forzosos o causahabiente miembros del grupo familiar, hasta que se determine en el juicio sucesorio la titularidad del heredero. El lapso durante el cual los herederos continúen explotando la licencia concedida al causante, integrará el plazo de vigencia de la licencia en cuestión. El fallecimiento del titular de la licencia deberá ser comunicado a la Autoridad de Aplicación, dentro de los 30 (treinta) días de producido, acompañando certificado de defunción expedido por la autoridad competente. Finalizado el proceso sucesorio los herederos forzosos o causahabientes miembros del grupo familiar deben terminar la titularidad a favor de uno de los herederos, que debe ser comunicado a la Autoridad de Aplicación dentro de los 90 (noventa) días corridos. La falta de comunicación podrá disponer la caducidad de la licencia",

Que en conformidad al artículo 10°): "Ninguna licencia, bajo pena de caducidad automática, podrá permanecer más de 30 (treinta) días continuos y/o 60 (sesenta) discontinuos durante 1 (un) año calendario, sin tener el vehículo afectado al servicio";

Que la misma norma expresa en su artículo 51°): "El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la licencia, cuando se constaten. Inc. d) Abandono del servicio sin la autorización de la Autoridad de Aplicación. e) Abandono del servicio por un período de 30 días continuos y/o 60 discontinuos durante 1 (un) año calendario, fehacientemente comprobado, sin la autorización de la Autoridad de Aplicación";

Dra. Terenzano Elizabeth
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén

Malro Espinosa
MALRO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

Que en ese marco, resulta oportuno indicar que la Dirección de Taxis y Remises dependiente de la Dirección General de Transporte, informa que con fecha 26 de septiembre de 2024 se presentó el Sr. Juan Miguel Estuardo Sierra comunicando el deceso del Sr. José Manuel Estuardo Sierra DNI N° 92.352.942, titular de la licencia de Taxi N° 539, como así también que el único familiar directo del causante se encuentra radicado en Chile, manifestando que no habrá interés en iniciar los trámites pertinentes de sucesión;

Que consecuentemente, dicha área sugiere mediante informe correspondiente la caducidad de la licencia del taxi N° 539, cuya titularidad hubiese correspondido en vida al Sr. José Manuel Estuardo Sierra, en virtud del incumplimiento de la normativa a los fines de explotación del servicio público de transporte de pasajeros prestado por los automóviles de alquiler denominados "TAXIS", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14.687;

Que al respecto, resulta oportuno esclarecer que el trámite administrativo referente a la baja de la licencia de Taxis N° 539, no se realizó oportunamente en el debido plazo, en virtud al tiempo transcurrido en el que se debió regularizar por parte del titular a los trámites exigibles para ejercer la actividad, y consecuente abandono del servicio;

Que las distintas áreas con competencia han tomado intervención en el marco de las actuaciones, siendo oportunamente validadas por la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Transporte-

Que de manera concluyente, corresponde propiciar la caducidad de la licencia de taxi N° 539 en consonancia con lo sugerido por las áreas intervinientes, y en conformidad con los preceptos legales que surgen de la normativa previamente aludida;

Que en uso de las facultades otorgadas por Ordenanza, en carácter de autoridad de aplicación, resulta oportuno ha lugar a la pertinente norma legal;

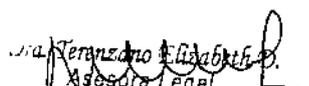
Por ello:

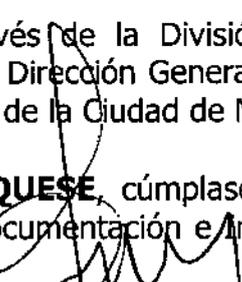
**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°): DECLÁRASE la caducidad de la licencia de taxi identificado con el N° ----- 539 correspondiente a la Licencia Comercial N° **042888**, designada en parada 12 ubicada en calles Misiones y Sarmiento, a nombre del Sr. **JOSE MANUEL ESTUARDO SIERRA DNI N° 92.352.942**, de conformidad con los considerandos parte de la presente norma legal y a tenor de lo establecido en la Ordenanza N° 14687 consolidada.

ARTÍCULO 2°): NOTIFÍQUESE a través de la División de Habilitaciones Taxi y ----- Remis-dependiente de la Dirección General de Transporte- al titular de la licencia N° 539 y al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén.

ARTICULO 3°): REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, cúmplase de conformidad dese a la ----- Dirección -Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**


Mariana Espinosa
Asesora Legal
Subsecretaría de Transporte
Municipalidad de Neuquén


MAURO ESPINOSA
Subsecretario de Transporte
Secretaría de Movilidad y
Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén